

Dec. No. 222-88 que autoriza a varios ayuntamientos a donar ya vender solares de sus respectivas propiedades.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 222-88

VISTA la Ley No.4381 de fecha 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Dajabón, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

A) Al señor Federico R. Rickards Olivo, el solar No.8 de la Manzana No.16 del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 364.67 metros cuadrados, por el precio total de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 04/100 (RD\$4,376.04).

B) A la señora Noris Altagracia Holquín Veras B., el Solar No.5 del Distrito Catastral No.22, con una extensión superficial de 286.70 metros cuadrados, por el precio total de RD\$3,225.38 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 38/100).

C) A la señora Cándida Franco de Estévez, el solar No.11 de la Manzana No.14 del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 296.23 metros cuadrados, por el precio total de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 07/100 (RD\$2,666.07).

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Dajabón, a donar el solar de su propiedad a la Iglesia Evangélica-Misionera Inc., una porción de terreno dentro del solar No.3 de la Manzana NO.6 del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 1,119.38 metros cuadrados, valorada en la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON 70/100 (RD\$16,790.70).

Artículo 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Puerto Plata, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

A) Al señor Federico Finke, una porción de terreno dentro de la Manzana No.47 del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 237.50 metros cuadrados, por el precio total de RD\$11,875.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS).

B) Al señor Juan A. Amézquita, una porción de terreno dentro del ámbito de la porción B del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 788.15 metros cuadrados, por el precio total de RD\$55,170.50 (CINCuenta Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 50/100).

C) Al señor Eugenio E. Capestany Polanco, una porción de terreno dentro del ámbito del solar No.32 de la Manzana No.174 del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 408.61 metros cuadrados, por el precio total de RD\$16,344.40 (DIECISEIS MILTRESIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 40/100).

Artículo 4.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Puerto Plata, a donar el solar de su propiedad al señor Domingo Cabrera, una porción de terreno dentro del ámbito de la Parcela 230 del Distrito Catastral No.9, con una extensión superficial de 3,326.70 metros cuadrados, valorada en la suma de RD\$133,068.00, en compensación por la rescisión del contrato de arrendamiento que existe entre ambas partes.

Artículo 5.- Se autoriza al municipio de Puerto Plata a permutar una porción de terreno de su propiedad dentro de la Manzana No.92 del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 669.73 metros cuadrados, valorada en CIENTO Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS RD\$133,946.00, por otra propiedad del señor Guillermo Jiménez Messón, dentro de la Parcela No.246 del Distrito Catastral No.9, con una extensión superficial de 2,470.95 metros cuadrados, valorada en RD\$133,431.30 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 30/100).

Artículo 6.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Barahona a donar el solar de su propiedad al señor Heraldó Nolasco Saldaña, una porción de terreno dentro de la Parcela No.51, Distrito Catastral No.2, con una extensión superficial de 625 metros cuadrados, valorada en RD\$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS). Se revoca el Artículo 3 del Decreto No.337 de fecha 25 de junio de 1987.

Artículo 7.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca a vender el solar de su propiedad al señor Rafael Altagracia Ricardo Irrizari, una porción de terreno dentro del solar No.4 parte de la Manzana No.122 del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 233.99 metros cuadrados, por el precio total de RD\$2,339.90 (DOS MIL TRESIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100). Se revoca el Acápito 1 del Artículo 2 del Decreto No.337 de fecha 25 de junio de 1987.

Artículo 8.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

A) Al señor Henry Sadhalá Jr., una porción de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.7-C-7-B-2 del Distrito Catastral No.8, con una extensión superficial de 1,222.28 metros cuadrados, por el precio total de RD\$30,557.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS).

B) Al señor Lorenzo Arturo Eli Rodríguez, una porción de terreno dentro del ámbito del solar No.10, de la Manzana 1020, del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 841.66 metros cuadrados, por el precio total de RD\$11,783.24. Se revoca el Acápite 2 del Artículo 1 del Decreto No.337 de fecha 25 de junio de 1987.

C) A la señora Sarah Sued Recio, una porción de terreno dentro del ámbito del solar municipal 88-A-7 de la Manzana No.22, correspondiente a las Parcelas Nos.213-B-19- y 213-B-12 del Distrito Catastral No.6, con una extensión superficial de 3,895.71 metros cuadrados, por el precio total de RD\$90,707.20. Se revoca el Acápite 1 del Artículo 2 del Decreto No.337 de fecha 25 de junio de 1987.

Artículo 9.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a donar el solar de su propiedad, a la Pía Unión Hermanas Misioneras "Nuestra Señora de la Altagracia", una porción de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.56 del Distrito Catastral No.8 correspondiente al solar municipal No.2, con una extensión superficial de 2,576.62 metros cuadrados, valorada en RD\$38,649.93.

Artículo 10.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de La Vega a donar el solar de su propiedad, al señor León Díaz Paulino, una porción de terreno dentro del ámbito del solar No.106 E. del Distrito Catastral No.11, con una extensión superficial de 305 metros cuadrados, valorado en RD\$1,906.25.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 223-88 que deroga el Artículo Unico del Decreto No.3227 del 13 de agosto de 1985, y el Artículo 1ro. del Decreto No. 102-87 del 4 de marzo de 1987.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 223-88